

cuadrados (2,824 Has. 3,008 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "PUERTO BELEN" sobre la superficie de 2,173 Has. 8,008 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 650 Has. 5,000 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00449—85—AG/DGRAAR**

Lima, 22 de Julio de 1985

Visto: el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Pijuyal", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII—Ucayali;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonia con lo previsto en el Artículo 24º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Pijuyal", perteneciente al Grupo Etno—Lingüístico Campa, en el Asiento 001, Folio 007, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 000224—84—DRXXIII—Uc de fecha 26 de setiembre de 1984;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII—Ucayali de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del acotado Decreto Ley Nº 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Pijuyal", integrada por veinte (20) familias, que comprende una superficie total de Tres Mil Ochocientos Noventiún Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Noventicinco Metros Cuadrado (3,891 Has. 4,595 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo; departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 2,725 Has. 5,595 m<sup>2</sup>. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,165 Has. 9,000 m<sup>2</sup>. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medi-

das perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 000270—84—DR—XXIII—Uc de 7 de noviembre de 1984, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Pijuyal" con una extensión superficial de 3,891 Has. 4,595 m<sup>2</sup>. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posteridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que la superficie correcta del territorio de la referida Comunidad Nativa es de 3,929 Has. 4,000 m<sup>2</sup>., de la cual 2,718 Has. 5,600 m<sup>2</sup>. corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,210 Has. 8,400 m<sup>2</sup>. a tierras de aptitud forestal, razón por la que las extensiones parciales indicadas en el tercer considerando deben ser rectificadas;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Pijuyal" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII—Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Pijuyal" con una superficie de Tres Mil Novecientas Veintinueve Hectáreas y Cuatro Mil Metros Cuadrados (3,929 Has. 4,000 m<sup>2</sup>), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Pijuyal" sobre la superficie de 2,718 Has. 5,600 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,210 Has. 8,400 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.